



AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Jhon Alejandro Galindo Serna – Persona Natural No Comerciante en coordinación procesal con Goipro S.A.S

Asunto

Decreta terminación del proceso de reorganización abreviada y apertura el proceso de liquidación judicial simplificada

Promotor

Jhon Alejandro Galindo Serna (PNNC)

Expediente

106683

I. ANTECEDENTES

1. La Superintendencia de Sociedades admitió al proceso de reorganización a la persona natural no comerciante controlante, al proceso de Reorganización Abreviado mediante providencia 2023-01-098273 de febrero 23 de 2023.
2. En audiencia celebrada el 14 de mayo de 2024, la cual consta en Acta 2024-01-192778, se llevó a cabo la audiencia de resolución de objeciones, en la cual se aprobó el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, así como el inventario de bienes y obligaciones del deudor, advirtiendo que, a partir de la notificación de la providencia, la cual se hizo en estrados, se daba inicio al término de cuatro (4) meses para celebrar y presentar el acuerdo de reorganización, el cual contaría en los mismos términos que a la sociedad Goipro S.A.S, en función de la coordinación de los procesos.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Este Despacho decretará la terminación del proceso de reorganización abreviado y como consecuencia de ello, la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada del patrimonio de la persona natural no comerciante controlante Jhon Alejandro Galindo Serna, el cual se adelantará según lo previsto en la Ley 2437 de 2024.
2. El artículo 31 de la Ley 1116 de 2006 establece que si el acuerdo de reorganización debidamente aprobado no es presentado dentro del término de cuatro (4) meses, comenzará a correr de inmediato el término para celebrar el acuerdo de adjudicación; sin embargo, la Ley 2437 de 2024, por medio de la cual se estableció como legislación permanente los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020, Decretos Reglamentarios 842 y 1332 de 2020 en materia de insolvencia empresarial, derogó esta disposición, por lo que la omisión de la presentación del acuerdo de reorganización da lugar a ordenar el inicio de liquidación judicial o liquidación judicial simplificada, según corresponda.
3. Para el presente caso, el Despacho evidencia que, en audiencia celebrada el 14 de mayo de 2024, el Juez del concurso aprobó el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, y advirtió que a partir de la ejecutoria de la providencia comenzó a correr el término de cuatro (4) meses improrrogables para presentar el acuerdo debidamente

votado, los cuales se contarían en los mismos términos que la sociedad Goinpro SAS, en función de la coordinación de los procesos.

- Una vez revisado el expediente, se tiene que el concursado promotor no remitió el acuerdo de reorganización, ya que, de conformidad con lo que ordena la Ley, los cuatro (4) meses vencieron el pasado 14 de septiembre de 2024, y no se evidenció en el expediente la radicación del acuerdo, razón por la cual, este despacho ordenará la terminación del proceso de reorganización abreviado y decretar el inicio del proceso de liquidación judicial simplificado.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Procesos de Reorganización II,

RESUELVE

Primero. Decretar la terminación del proceso de reorganización y como consecuencia de ello, la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada del patrimonio de la persona natural no comerciante Jhon Alejandro Galindo Serna, identificado con CC 80.038.812, el cual se adelantará en los términos de la Ley 2437 de 2024.

El proceso liquidatorio inicia con activos reportados por \$777.571.000, suma que será ajustada al valor neto en liquidación una vez aprobado el inventario de bienes por este Despacho.

Segundo. Ordenar como medida cautelar innominada la imposibilidad de deudor y sus acreedores de disponer de los bienes en perjuicio de la masa concursal.

Tercero. Advertir que, en providencia separada, este Despacho se pronunciara sobre la designación del liquidador del proceso y las demás ordenes que aplican para este procedimiento en términos de la Ley 2437 de 2024.

Cuarto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, remitir copia de la presente providencia al expediente concursal y la Cámara de Comercio, en relación con la sociedad que el deudor controla, es decir, Goinpro S.A.S identificada con NIT 900.378.095 y así mismo a las autoridades que así lo requieran.

Quinto. Decretar la terminación de la coordinación de los procesos de reorganización de Goinpro S.A.S y Jhon Alejandro Galindo Serna, en los términos del Decreto 1749 de 2010 incorporado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

Notifíquese y cúmplase,

YEIMI ADRIANA BARACALDO NEMEGUEN

Directora de Procesos de Reorganización II

TRD:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE: dsantos

CARGO:

REVISOR(ES) :

NOMBRE: yeimybn

CARGO: Directora de Procesos de Reorganización II
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: yeimybn
CARGO: Directora de Procesos de Reorganización II

Validar documento Res. 325 19-01-2015
9A05-0930-e-YZ-ee70-eUU2-ee70

